



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito de competencias que rigen el Sistema Federal, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Coordinador Estatal en Tamaulipas de la Policía Federal, para que dicha corporación, considere y permita el libre tránsito a los Vehículos de Servicio de Autotransporte de Carga Privada de Materiales, de hasta 8 toneladas de carga útil tratándose de personas morales, en las Vías de Jurisdicción Federal, con la finalidad de brindar un beneficio al Desarrollo Social y Económico de las y los ciudadanos que habitan en los límites de la Jurisdicción Territorial, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar de la legislatura próxima pasada, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene a bien realizar un exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así como al Coordinador Estatal en Tamaulipas de la Guardia Nacional, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo señalado por el artículo 40 de la Ley de Caminos y Autotransportes Federal, en relación a la excepción del permiso para transportes privados, a fin de que puedan circular libremente por las carreteras federales, sin la expedición del permiso correspondiente

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El transporte público y privado de carga en nuestro País y en Tamaulipas, forma parte esencial del desarrollo social humano y económico de una comunidad; pues con ello, da lugar al crecimiento de la mayoría de las industrias y actividades económicas de los productores y consumidores, basándose en la distribución de bienes, para los establecimientos comerciales, oficinas y empresas de construcción, fomentando así el desarrollo de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, el comercio local y mundial es parte fundamental de nuestra vida diaria, en ese sentido el transporte de carga conecta en muchos niveles a personas y bienes, de lo local a lo global, por lo que la mayoría de los bienes que consumimos, y que forman parte de nuestra vida diaria, también deben viajar a su destino final. Además de lo anterior, la carga que se transporta está formada por todo tipo de productos, como lo son: las carnes, verduras, materiales y equipos de oficina, aparatos electrónicos, diversos productos que se utilizan para preparar los alimentos, así como el material que se utiliza para la construcción de una vivienda. Etcétera.

Ahora bien, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece diversas disposiciones, con relación al servicio de transporte de carga, como lo son:

Artículo 40.- No se requerirá de permiso para el transporte privado, en los siguientes casos:

I. Vehículos de menos de 9 pasajeros; y

II. Vehículos de menos de 4 toneladas de carga útil. Tratándose de personas morales, en vehículos hasta de 8 toneladas de carga útil.

En este contexto, la Policía Federal dentro de sus objetivos, está la de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además de lo anterior, dentro de sus atribuciones se encuentra la de levantar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales.

Ahora bien, los diputados del grupo parlamentario Partido Acción Nacional, han recibido diversas peticiones de los comerciantes organizados a través de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Reynosa, Tamaulipas, en el sentido de que los autotransportes de carga de materiales, que transitan en los límites de la jurisdicción territorial del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, constantemente son infraccionados por la Policía federal, inclusive, hay empresarios que han tomado la decisión de no llevar los materiales que solicita la población de esas zonas que se encuentran dentro de la jurisdicción federal, por temor a ser infraccionados y/o recogidos sus unidades de transporte de carga.

Dicha situación debe ser atendida de forma inmediata, para atender y fortalecer las necesidades del comercio organizado.

En este orden de ideas, estiman necesario que la policía federal, considere y permita a los transportes privados de carga de materiales, hasta con una capacidad de 8 toneladas de carga útil.

Tratándose de personas morales, teniendo como límite hasta 30 kilómetros de la jurisdicción federal; con la finalidad de circular libremente por las carreteras federales, ya que en diversas ocasiones es necesario transitar sobre ellas, para la entrega de mercancía aledaña al municipio de Reynosa, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por todo lo anterior, consideran que no solo, se debe brindar las facilidades para el óptimo desempeño de las actividades comerciales, y de igual manera no permitir detener el desarrollo de la población, ya que nuestro Estado día a día, debe estar en constante crecimiento comercial y económico, todo ello, para el bienestar de las personas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

A consideración de esta Diputación Permanente, resulta declarar procedente la iniciativa propuesta, bajo los siguientes argumentos:

El transporte privado de carga es de suma importancia para el desarrollo de nuestra sociedad, ya que es una de las fuentes generadoras de las actividades económicas y productivas de todos los municipios del Estado.

El transporte privado de carga trae consigo la atención a diversos ámbitos que convergen para su satisfactoria realización, tal es el caso de la seguridad de las vialidades, la cual, dependiendo de la competencia en razón de la ubicación geográfica de las carreteras, (ya sean federales o estatales), será la autoridad correspondiente la encargada de dar cabal cumplimiento a los reglamentos, leyes y políticas públicas que para tal efecto se hayan emitido.

Como es de nuestro conocimiento, Tamaulipas posee carreteras con jurisdicción Federal, donde no propiamente los comerciantes de autotransporte de materiales locales de la región transitan con la intención de ocurrir a otros Estados, sin embargo, esto no los exenta del debido cumplimiento, en este caso, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en otras obligaciones, tales como los límites de velocidad, tipo de mercancía que transporta, diversas especificaciones, póliza de seguro entre otras.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La ley antes referida, en el artículo 8, establece los supuestos con relación a los cuales se otorga un permiso por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la operación de los diversos tipos de transporte y otras actividades vinculadas a los mismos.

No obstante lo anterior, el artículo 40 del mismo ordenamiento, dispone lo siguiente;

“ Artículo 40.- No se requerirá de permiso para el transporte privado, en los siguientes casos:

I. Vehículos de menos de 9 pasajeros; y

II. Vehículos de menos de 4 toneladas de carga útil. Tratándose de personas morales, en vehículos hasta de 8 toneladas de carga útil. Lo anterior, sin perjuicio de que para el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos se cumpla con las disposiciones legales aplicables. ”

Bajo todo ese contexto, la acción legislativa puesta a nuestra consideración tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, así como al Coordinador Estatal en Tamaulipas de la Guardia Nacional, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo señalado por el artículo 40 de la Ley de Caminos y Autotransportes Federal, en relación a la excepción del permiso para transportes privados, a fin de que puedan circular con la debida precaución y atendiendo lo relativo a las disposiciones aplicables, por las carreteras federales, esto como respuesta a diversas quejas por parte de ciudadanas y ciudadanos que han tenido que transitar por carreteras federales en los alrededores del municipio donde radican y se han visto inmersos en amonestaciones con dicha autoridad, siendo que lo hacen bajo el supuesto legal de transporte privado de carga.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante señalar que debe considerarse como transporte privado de carga el que realizan las personas físicas o morales, bajo los siguientes supuestos:

- Respetto de bienes propios, o conexos de sus respectivas actividades.
- Respetto de personas vinculadas con los mismos fines.
- Que no se genere un cobro.

Con base en lo anterior, se considera como transporte privado de carga al traslado de bienes o personas relacionadas con las actividades de una persona física o moral, pudiendo ser una actividad conexas a sus fines, por el que no se genera un cobro, sin que se tenga que dedicar exclusivamente a dicha actividad, es decir al traslado de la carga útil de que se trate.

En este sentido, si una persona moral tiene una actividad distinta al transporte, por ejemplo la compra-venta de mercancía, pero utiliza vehículos de carga para transportar de manera privada su mercancía, estaría realizando una actividad conexas de transporte.

No obstante esta explicación, en la actualidad las autoridades competentes, suelen infraccionar a personas físicas o morales al considerarlas de manera general en el supuesto del servicio de autotransporte de carga de mercancías, y al no contar con un permiso, puesto que se trata de transporte privado de carga que encuadra en la excepción del artículo 40 de la ley antes citada, proceden a sancionarlas erróneamente.

Por otra parte, derivado de los ajustes que se han realizado en el orden federal a las instituciones de seguridad pública, en el caso concreto de la policía federal división seguridad regional, se tiene conocimiento que en fecha 26 de marzo del año próximo pasado se emitió el decreto en el Diario Oficial de la Federación donde se crea la Guardia Nacional, a la cual se determinó incorporar a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

institución denominada Policía Federal, teniéndose a bien realizar los ajustes necesarios al presente dictamen de exhorto que nos ocupa.

Por lo expuesto con antelación, en el entendido de nuestra obligación como órgano legislador de velar por los intereses y necesidades de la población Tamaulipeca, caso concreto la movilidad en relación con el transporte privado de carga, se considera procedente el presente exhorto.

Toda vez que, los cruces carreteros de nuestro Estado, constituyen una importante ruta comercial por la situación geográfica en la que nuestra entidad se sitúa, particularmente en la zona norte de Tamaulipas, ya que al ser el principal cruce carretero de las aduanas fronterizas con Estado Unidos de Norte América, provoca un flujo carretero importante, en el que además de los transportes de servicios de carga federal, circulan también como ya se dijo los camiones y autotransporte local o regional de carácter privado, lo que genera confusión entre la autoridad federal, generando en muchos casos una infracción a los últimos.

En este mismo supuesto encontramos a otros municipios que tienen una gran afluencia de vehículos de autotransporte que diariamente circulan por las regiones del centro y sur del Estado, en donde además circulan también vehículos de autotransporte privado de carga de manera local, por lo que se propone que el presente exhorto contemple a los 43 municipios del Estado, ya que apoyaría al comercio local y al desarrollo económico de la entidad y más por que como sabemos atravesamos por una contingencia sanitaria que ha afectado la economía nacional y de la entidad.

Por lo tanto, esta Diputación Permanente estima necesario, que se analice y se reconsidere a la luz del marco jurídico legal, el libre tránsito a los vehículos de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autotransporte de carga privada de materiales, de hasta 8 toneladas, bajo los argumentos de índole comercial y de desarrollo que ya se expusieron.

Envirtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito de competencia que rige al sistema federal, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Coordinador Estatal en Tamaulipas de la Guardia Nacional, para que dicha corporación considere y permita el libre tránsito en vías de jurisdicción federal, a los vehículos de servicio de transporte privado de carga de menos de 4 toneladas de carga útil y hasta de 8 toneladas de carga útil, tratándose de personas morales, dando cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con la finalidad de no afectar a las ciudadanas y ciudadanos que realizan actividades con el carácter de transporte privado de carga en ese supuesto legal, quienes habitan en los límites de jurisdicción territorial del municipio de Reynosa, Tamaulipas, considerando también a los diversos tramos carreteros del Estado de Tamaulipas, que sean competencia de la Guardia Nacional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL			
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL			
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO AL ÁMBITO DE COMPETENCIAS QUE RIGEN EL SISTEMA FEDERAL, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y AL COORDINADOR ESTATAL EN TAMAULIPAS DE LA POLICÍA FEDERAL, PARA QUE DICHA CORPORACIÓN, CONSIDERE Y PERMITA EL LIBRE TRÁNSITO A LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA PRIVADA DE MATERIALES, DE HASTA 8 TONELADAS DE CARGA ÚTIL TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, EN LAS VÍAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN BENEFICIO AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.